REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 776

(09 ABR 2015)

Por la cual se establece la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia – CINE – 2011 A.C.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

En uso de las facultades que le confiere la Ley 489 de 1998, el artículo 1º del Decreto Ley 4178 de 2011, el literal n) del numeral 1º y el literal d) del numeral 3º del artículo 2º y los numerales 4º, 6 º y 11º del artículo 17º del Decreto 262 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59º, numeral 3º de la Ley 489 de 1998 establece que son funciones de los departamentos administrativos: "Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la Ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto."

Que el artículo 1º del Decreto 4178 de 2011 reasignó como funciones al DANE: "...la coordinación de la planificación y la estandarización de las estadísticas, así como la certificación de las buenas prácticas en los procesos de producción estadística que desarrollan las entidades que conforman la administración pública nacional."

Que entre los objetivos del Decreto 4178 de 2011, se cuentan los de articular a las entidades productoras de estadísticas, evitar duplicidades en la actividad estadística, estandarizar procesos y metodologías para que la estadística sea coherente, oportuna, comparable e integrable.

Que el cumplimiento de dichos objetivos permite apoyar los procesos de inserción de Colombia en el contexto internacional y garantizar la calidad y comparabilidad de las estadísticas oficiales, a través de la adopción y/o adaptación de estándares estadísticos internacionales, entre ellos, los establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Naciones Unidas, Comunidad Andina de Naciones (CAN), y EUROSTAT.

Que el literal n) del numeral 1º del artículo 2º del Decreto 262 de 2004 establece como funciones específicas del DANE "Ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica...".

Así mismo el literal d) del numeral 3º del artículo 2º del Decreto 262 de 2004, expresa que es función de la entidad: "Oficializar, adoptar y adaptar las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción y uso de la información oficial básica, así como asesorar sobre la implementación y uso de las mismas".

Que los numerales 4°, 6° y 11° del artículo 17° del Decreto 262 de 2004, señalan que son funciones de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización del DANE: "...4°) Elaborar los proyectos de oficialización, adopción y adaptación de las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción de la información oficial básica y promover el uso de las mismas;... 6°) Promover la adaptación de las clasificaciones, nomenclaturas, correlativas y, en general, la normalización conceptual que requiere el desarrollo de las estadísticas económicas y sociales de responsabilidad del Departamento... 11°) Adoptar, actualizar y desarrollar las clasificaciones económicas y sociales conforme a los estándares y desarrollos internacionales y propiciar su utilización y difusión..."

Que el desarrollo económico armónico, es prioridad del Gobierno Nacional; para lograr este objetivo, se necesita contar con información estadística confiable, comparable, veraz, homogénea y disponible.

Que la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) forma parte de la familia internacional de Clasificaciones Económicas y Sociales de las Naciones Unidas, la cual es empleada a nivel mundial en la elaboración de estadísticas con el objetivo de acopiar, compilar, presentar y analizar datos comparables en materia de educación a nivel internacional de manera consistente.

Que la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación adaptada para Colombia - CINE 2011 A.C., se basa en el referente internacional CINE 2011, la cual facilita presentar información de forma estandarizada sobre diversas estadísticas educativas de utilidad para la formulación de políticas conforme a un conjunto de definiciones y conceptos comunes acordados en el plano internacional, lo que permite comparar los indicadores obtenidos en los distintos países.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Establecer para todos los fines estadísticos, y hasta una nueva actualización y/o revisión, la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación adaptada para Colombia –CINE – 2011 A.C.

PARAGRAFO 1°. La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación adaptada para Colombia –CINE – 2011 A.C., se encuentra disponible en la página web del DANE www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional - Nomenclaturas y Clasificaciones.

ARTICULO 2°. Los niveles CINE – 2011 A.C., permitirán organizar la información de los programas educativos ofrecidos por las instituciones educativas, tanto de la educación formal como de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (formación profesional), que forman parte del sistema educativo colombiano.

ARTICULO 3° La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación adaptada para Colombia –CINE – 2011 A.C, deberá utilizarse de manera obligatoria a partir del 1° de marzo de 2016, por todas las entidades que produzcan información estadística relacionada con el sector educativo.

ARTÍCULO 4° El DANE actualizará, en colaboración con los miembros del Sistema Estadístico Nacional, la CINE 2011 A.C., de acuerdo con las necesidades nacionales o por sugerencia de la Organización de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 5° El DANE brindará capacitación a las entidades privadas y públicas para la implementación de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación adaptada para Colombia –CINE – 2011 A.C., de acuerdo con lo que se defina en el plan de capacitación.

ARTICULO 6° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

ARTICULO 7° Para los efectos de la presente resolución, se realiza su publicación en el Diario Oficial y en la página Web del DANE www.dane.gov.co en el enlace Sistema Estadístico Nacional - Nomenclaturas y Clasificaciones.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 09 ABR 2015

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
DIRECTOR

DIRPEN	*Subdirección*	*Oficina Asesora Jurídica*
Proyectó: Patricia Sarmiento Pilar Gómez		
Revisó: Fredy Rodriguez Ricardo Valenzuela	Vo. Bo: Diego Silva Ardila.	Vo. Bo.: María Leonor Villamizar Gómez Secretaria General con encargo de funciones de Oficina Jurídica